



Resolución Directoral

N° 916-2018-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 22 de junio de 2018

VISTOS: La petición de permiso de pesca, comprendida en la solicitud presentada por la **“COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ REY DE REYES LA ISLILLA PAITA”** con escrito de registro N° 00012101-2017, a favor de la señora **ELDA FIESTAS PURIZACA** para operar la embarcación pesquera **JORDAN II** de matrícula **PT-51542-BM** y **5.58** arqueo bruto; y demás documentos relacionados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. En concordancia con el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 540-2018-PRODUCE/DGPCHDI, mediante el escrito de vistos, la **COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ REY DE REYES LA ISLILLA PAITA** (en adelante, Cooperativa Pesquera), ha solicitado el otorgamiento de permisos de pesca a favor de cada uno de los armadores que integran dicha organización cooperativa en calidad de socios, para la realización de actividades extractivas de los recursos Calamar Gigante o Pota (*Dosidicus gigas*) y Perico (*Coryphaena hippurus*), con sujeción a las pertinentes disposiciones normativas y sus disposiciones estatutarias; en el marco de la Resolución Ministerial N° 279-2016-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2018-PRODUCE;

2. En este contexto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la precitada resolución directoral, se ha procedido a organizar un expediente de 39 folios para la evaluación de la petición de permiso de pesca formulada por la Cooperativa Pesquera, a favor de la señora **ELDA FIESTAS PURIZACA** (en adelante, Armadora Socia) para operar la embarcación pesquera **JORDAN II** de matrícula **PT-51542-BM** y **5.58** de arqueo bruto, en la realización de actividades extractivas de los indicados recursos pesqueros, con sujeción a las pertinentes disposiciones normativas y sus disposiciones estatutarias;

3. Al respecto, en concordancia con los artículos 1 y 3 y el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 003-2018-PRODUCE, debe reunirse los siguientes requisitos para la obtención del permiso de pesca solicitado por la Cooperativa Pesquera a favor del Armador Socio;

- i) La Armadora Socia debe ser propietaria o poseedora de la embarcación pesquera antes mencionada;
- ii) La precitada embarcación debe tener una capacidad de bodega de hasta 32.6 m³, con certificado de matrícula vigente obtenido fuera de los alcances del Decreto Legislativo N° 1273.
- iii) La Armadora Socia debe encontrarse registrada en el libro padrón de socios de la Cooperativa Pesquera, con sus respectivos datos personales, e información respecto a las características y número del certificado de matrícula de su embarcación, así como información respecto a si es propietario o poseedor de la misma.
- iv) En caso de copropiedad de la embarcación, la Armadora Socia debe haber sido designado como socia por los respectivos copropietarios, en forma expresa y por escrito.

